



RESOLUCIÓN No. 3042 19 MAR 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO - FACCA para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA en población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el departamento de Valle del Cauca.

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 5430 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO - FACCA**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Cali, Departamento de Valle del Cauca, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, mediante Resolución No. 0305 del 06 de febrero de 2019, identificada con NIT: 900.209.517-1.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO - FACCA**, mediante radicación OAC ONLINE 999 de fecha 18 de marzo de 2022, solicita licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA en el departamento de Valle del Cauca.

Que la trazabilidad de las actuaciones que se generaron durante el trámite de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO - FACCA** se relaciona a continuación así:

LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA	
TIPO DE LICENCIA	INICIAL
18/03/2022	La entidad remite solicitud de Licencia de Funcionamiento inicial por medio del OAC Online radicado 999.
28/03/2022	Se realiza la primera devolución de la documentación a la entidad.
08/04/2022	La entidad remite documentación en respuesta a la primera devolución.
19/04/2022	Se realiza la segunda devolución de la documentación a la entidad
20/04/2022	La entidad remite documentación en respuesta a la segunda devolución.
05/05/2022	Se informa a la entidad que se cuenta con la totalidad de documentos requeridos para iniciar el trámite de licencia de funcionamiento inicial.

2
38



RESOLUCIÓN No. 3012 19 DIC 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO - FACCA para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA en población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el departamento de Valle del Cauca.

26/05/2022	Primera Retroalimentación: La entidad no cumple componente legal, financiero, técnico y administrativo
09/06/2022	La entidad remite documentación del componente legal, financiero, técnico, y administrativo
05/07/2022	Segunda Retroalimentación: La entidad no cumple componente legal, financiero, técnico, y administrativo
11/07/2022	La entidad solicita asistencia técnica
14/07/2022	Programación de Asistencia técnica
18/07/2022	La entidad remite documentación del componente legal, financiero, técnico, administrativo TH
18/07/2022	Entidad remite información relacionada con los participantes a la asistencia técnica
21/07/2022	Se informa a la entidad reprogramación de la Asistencia técnica
23/07/2022	Entidad confirma recibido y manifiesta estar atenta a la nueva fecha de la asistencia técnica
04/08/2022	La entidad solicita nuevamente se programe asistencia técnica
05/08/2022	Se da respuesta a la entidad frente a solicitud
29/08/2022	Tercera Retroalimentación: La entidad no cumple legal, financiero y técnico y administrativo
09/09/2022	La entidad remite documentación del componente legal, financiero y técnico
29/09/2022	Cuarta Retroalimentación: La entidad no cumple legal, financiero, técnico y administrativo
07/10/2022	Se solicita a la entidad soporte fotográfico infraestructura
12/10/2022	La entidad da respuesta a la solicitud de soporte fotográfico infraestructura
12/10/2022	La entidad remite documentación del componente legal, financiero y técnico
25/10/2022	Se remite correo a la entidad con la respuesta dada por la Regional Valle del Cauca respecto a la infraestructura prevista para el desarrollo de la modalidad.
28/10/2022	Quinta retroalimentación: La entidad no cumple legal, financiero y administrativo
31/10/2022	Se remite a la entidad aprobación Proyecto de Atención Institucional - PAI
31/10/2022	La entidad solicita Asistencia técnica
01/11/2022	Se remite respuesta a la entidad frente a solicitud asistencia técnica
04/11/2022	La entidad realiza consulta frente al componente legal, financiero y administrativo infraestructura
10/11/2022	Se remite respuesta a la entidad frente a la consulta realizada
11/11/2022	La entidad remite documentación del componente financiero
23/11/2022	Negación componente técnico PAI
24/11/2022	Negación componente Administrativo Talento Humano
25/11/2022	Negación componente Legal
28/11/2022	Negación componente Financiero
05/12/2022	Negación componente Administrativo infraestructura

Que la entidad FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO - FACCA, durante el trámite no subsanó los requisitos faltantes.

Que mediante concepto de fecha 25 de noviembre de 2022, la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del componente legal señaló:

"Dentro del proceso de solicitud de la licencia de funcionamiento de la entidad denominada FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO - FACCA para operar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA, cuya población beneficiaria corresponde a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad

SBC



RESOLUCIÓN No. 3042 19 DIO 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO - FACCA para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA en población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el departamento de Valle del Cauca.

frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede operativa Carrera 85 # 34 - 13 Barrio Ciudadela Confandí en la ciudad de Cali departamento de Valle del Cauca, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente se estableció que **NO CUMPLE** con el Componente Legal para otorgar licencia de funcionamiento inicial, teniendo en cuenta que no aprobó todos los requisitos exigidos por la Resolución 3899 de 2010 (ver cuadro anexo).

Por tal razón emito **CONCEPTO PROFESIONAL de NEGACIÓN**.

Resultado del análisis	Cumple	No cumple
Se evidencia que la Fundación Acciones para el Cambio, realizó reforma de los estatutos mediante actas de fecha 17 de julio de 2019, 25 de marzo de 2022, 30 de julio de 2022 y 24 de septiembre de 2022. No obstante, la Fundación no aportó los documentos mediante el cual ICBF Regional Valle del Cauca, aprueba la reforma de los estatutos, conforme lo señala el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010.		X
Atendiendo principios de eficacia y economía de las actuaciones administrativas, los antecedentes del listado de talento humano y de los órganos de administración no se verificaron , por cuanto no cumplía con la totalidad de los requisitos por componente		X

Que mediante concepto de fecha 28 de noviembre de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente financiero** indicó:

"Dentro del proceso de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial para la entidad FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO - FACCA para operar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA, para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la normativa vigente, por parte de la profesional de la oficina de Aseguramiento de la Calidad, se establece que no se encuentran cumplidos la totalidad de los aspectos del Componente Financiero, por lo tanto, el mismo **NO SE APRUEBA** y se emite concepto **DESFAVORABLE**, por las situaciones que se enuncian en relación adjunta".

Que el análisis efectuado por el profesional del Componente Financiero según anexo que reposa en el archivo documental del trámite se detalla así:

Item	Detalle	Observaciones	No cumple
2.1	Compromisos Fiscales		





RESOLUCIÓN No. 0012 19 DIC 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO - FACCA para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA en población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el departamento de Valle del Cauca.

2.1.3	Declaración de retención en la fuente del año anterior y de los periodos correspondientes al año en curso junto con formulario de pago. En caso de que no se hayan realizado operaciones sujetas, remitir certificado suscrito por el contador o el revisor fiscal indicando la normatividad.	La entidad aportó las declaraciones junto con los recibos de pago, hasta el periodo 9 de 2022, tiene pendiente el periodo 10 de 2022.	X
2.4	Información Financiera		
	Estados Financieros de la última vigencia: • Conjunto completo de Estados Financieros comparativos junto con el acta de aprobación • Certificación a los Estados Financieros • Revelaciones a los Estados Financieros • Dictamen de los Estados Financieros (si aplica) • Balance de Comprobación	• Revelaciones a los Estados Financieros Nota 6 activos corrientes, nota 10 ingresos de actividades ordinarias, nota 11 costo de ventas. No cumplen con el objetivo de las revelaciones a los estados financieros, no comenta ni explica la conformación o el significado de los datos y cifras que se presentan.	X

Que mediante concepto de fecha 23 de noviembre de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Técnico – Proyecto de Atención Institucional** manifestó:

"Dentro del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial de la FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO - FACCA, para operar la modalidad de atención, Libertad Asistida/Vigilada, con la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley; en la sede operativa ubicada en la Carrera 85 # 34-13, Barrio: Ciudadela Comfandi Municipio Santiago de Cali del departamento Valle del Cauca, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos técnicos establecidos en la normatividad, se APROBÓ el Proyecto de Atención Institucional PAI a los veintiocho (28) días del mes de octubre (10) de 2022; sin embargo, teniendo en cuenta que la entidad no cumple con el resto de componentes que son fundamentales para el otorgamiento de la licencia inicial, se emite concepto de **NEGACION**".

Que mediante concepto de fecha 24 de noviembre de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Administrativo respecto del talento humano** manifestó:

"Dentro del proceso de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial de la FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO - FACCA, para operar la modalidad Libertad Asistida/Vigilada, población a atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 85 No. 34-13 Barrio Ciudadela Confandi, de la ciudad de Cali, departamento Valle del Cauca.

De conformidad con la Guía de Requisitos del Talento Humano en las Modalidades de Atención para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA Y Medidas Complementarias de Restablecimiento en Administración de Justicia. Versión 1. Del 09/03/2020.

580

RESOLUCIÓN No. 0002 19 Dic 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO - FACCA para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA en población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el departamento de Valle del Cauca.

La FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO FACCA, cumplió con los requisitos del Componente Administrativo Talento Humano: Perfiles, hojas de vida, manual de funciones, plan de selección, inducción, formación y capacitación y listado de talento humano. Sin embargo, teniendo en cuenta que la entidad no cumplió con los demás componentes se da **CONCEPTO DE NEGACIÓN** a la solicitud de Licencia de Funcionamiento Inicial".

Que mediante concepto de fecha 05 de diciembre de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del Componente Administrativo respecto de la infraestructura manifestó:

"Dentro del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial de la FUNDACION ACCIONES PARA EL CAMBIO - FACCA, para operar la modalidad Libertad Asistida Vigilada para atender a la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede operativa ubicada en la Carrera 85 # 34-13, Ciudadela Comfandi Municipio Santiago de Cali del departamento Valle del Cauca, y teniendo en cuenta que la entidad no aportó el registro fotográfico de la sede operativa, solicitado desde el día 07 de octubre de 2022 a través de correo electrónico, para la verificación del componente administrativo Infraestructura, se emite concepto de **NEGACION** para la licencia inicial."

Que como consecuencia del no cumplimiento de los requisitos de los componentes legal, financiero, técnico y administrativo, el equipo interdisciplinario emitió concepto **NEGATIVO** para otorgar la licencia de funcionamiento inicial a la FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO - FACCA para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA en población Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la sede operativa ubicada en la Carrera 85 # 34-13, Ciudadela Comfandi en el municipio de Cali departamento de Valle del Cauca.

La FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO - FACCA a través de su representante legal, podrá presentar nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO - FACCA identificada con NIT: 900.209.517-1 para desarrollar la modalidad de LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA para atender la población Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la sede operativa ubicada en la Carrera 85 # 34-13, Ciudadela Comfandi en el municipio de Cali departamento de Valle del Cauca.



RESOLUCIÓN No. 0042 19 DIC 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO - FACCA para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA en población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el departamento de Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR a la FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO – FACCA, que desarrollar la modalidad de LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA para atender la población Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el municipio de Cali departamento de Valle del Cauca, sin Licencia de Funcionamiento dará lugar a las sanciones a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la presente Resolución a la Representante Legal de la FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO – FACCA, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 DIC 2022

ROBERTO SILVA GIRALDO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Yeri Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó: Sonia Rocio Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.



59

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: martes, 20 de diciembre de 2022 9:35 a. m.
Para: fundacionfacca@hotmail.com; direccionejecutiva@fundacionfacca.org
CC: Sor Angela Silva Cuellar
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resoluciones 5840, 5841, 5842 de 2022

Señora
JOHANNA ALEXANDRA VELEZ QUINTANA
 Representante Legal
FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO - FACCA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las **Resoluciones 5840, 5841 y 5842 del 19 de diciembre de 2022.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,

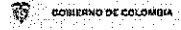


Sonia Rocio Romero González
 Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
 Oficina de Aseguramiento de la Calidad
 ICBF Sede de la Dirección General
 Avenida carrera 68 No. 75ª - 50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuida el medio ambiente en pos de nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la Información: PÚBLICA



Fundación
FACCA
Acciones para el cambio



Santiago de Cali, 2022-12-20

Sra.

Sonia Rocío Romero Gonzalez

Sonia.RomeroG@icbf.gov.co

Referencia: Autorización de notificación electrónica Resoluciones 5840, 5841, 5842 de 2022.

Apreciada Sra.,

En atención al asunto de la referencia, confirmo mi autorización de notificación electrónica Resoluciones 5840, 5841, 5842 de 2022.

Cordialmente,


JOANNA ALEXANDRA VELEZ QUINTANA

Representante Legal.

Fundación Facca.

(602) 399 8965
+57 318 759 0594

Cra. 85 #No.34-13
Barrio El caney, Cali, Co

 www.fundaciónfacca.org
NIT: 900209517-1



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: miércoles, 21 de diciembre de 2022 9:41 a. m.
Para: fundacionfacca@hotmail.com; direccionejecutiva@fundacionfacca.org
CC: Sor Angela Silva Cuellar
Asunto: Notificación electrónica Resolución 5840 de 2022 - Fundación Acciones para el Cambio - Libertad Asistida / Vigilada
Datos adjuntos: Res. No. 5842-2022.pdf

Señora
JOHANNA ALEXANDRA VELEZ QUINTANA
Representante Legal
FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO - FACCA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5842 de 19 de diciembre de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO - FACCA para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA** en población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el departamento de Valle del Cauca", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



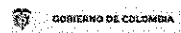
Sonia Rocio Romero González
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 75ª -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalCBF
- icbicolombioficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA





10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5842 del 19 de diciembre de 2022

FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO

FACCA

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023) el Coordinador del Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Encargado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5842 del 19 de diciembre de 2022**, “*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO - FACCA para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA en población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el departamento de Valle del Cauca*”, fue notificado electrónicamente el día 21 de diciembre de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 05 de enero de 2023.**

JUAN CARLOS LEÓN ALVARADO

Coordinador del Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

